



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 516-2025-MDSM/GDUR/G

2523268.007

San Marcos, 15 de abril del 2025.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El **INFORME N° 1111-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS** de fecha 14/04/2025; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía **ACTO RESOLUTIVO** el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623243.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, **Ley N° 27972**, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el **DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...)

c) **Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente** y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

(...)

5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. (...).

Que, de conformidad a lo establecido en el **DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**; el cual establece funciones y responsabilidad para las dependencias involucradas en las fases del ciclo de inversión; en ese sentido, en el subnumeral 9° del Numeral 12.3° del artículo 12° Funciones de la UF (Unidad Formuladora), señala lo siguiente:

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...)

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 516-2025-MDSM/GDUR/G

12.9. Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

Que, la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES; especifica en su Artículo 32°, parámetros para la elaboración y aprobación de un expediente técnico:

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que correspondan, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente.

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 516-2025-MDSM/GDUR/G

Que, en el **Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en su Anexo 1 - "Anexo de Definiciones"**, define al Expediente Técnico de Obra, como: "El conjunto de documentos que comprende: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios".

Que, la Ordenanza Municipal N° 012-2022-MDSM/HRI/A, de fecha 25 de mayo de 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Marcos, en su artículo 71° establece lo siguiente:

Artículo 71° SUBGERENCIA DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

La Subgerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública, es un órgano de línea responsable de programar, elaborar, dirigir, controlar y supervisar la elaboración de los expedientes técnicos de las inversiones, sujetándose al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones, en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, asimismo, deberá asegurar la calidad de los estudios definitivos a fin de alcanzar altos niveles de eficacia en la asignación de los recursos para la inversión. Está a cargo del Subgerente de Estudios y Proyectos de Inversión Pública que depende administrativa y funcionalmente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

En ese mismo orden de ideas el Artículo 72° del citado cuerpo normativo, sobre las funciones de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública. – Literal f) establece lo siguiente: "**Supervisar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes** para el proyecto de inversión evaluar en su elaboración cuando no se realice directamente por la entidad, sujetándose a los términos de referencia".

Mediante **CONTRATO DE CONSULTORIA N° 81-2024-MDSM**, del 18 de Marzo del 2024, la Entidad contrata el servicio de un profesional para la **ELABORACIÓN** del expediente técnico del proyecto: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**", con CUI N°2623243, a la **EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C.** RUC N° 20610982698, representado por el Sr. **OBREGON BLAS YUEL DURAN** por un plazo de 30 días calendarios.

Mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 001595**, del 18 de Abril del 2024, con N° de Expediente 2413353, la Municipalidad Distrital de San Marcos, contrata al Ingeniero **MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871 CIP N° 150871**, para la **EVALUACION** de la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" Con Código Único De Inversiones N° 2623243.

Mediante **CARTA N° 005-2024/SHAULLI.SAC**, del 05 de Abril del 2024, el consultor **EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C.**, quien **PRESENTA** a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico para su trámite respectivo.

Mediante **CARTA N° 479-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 08 de Mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica al Evaluador Externo Ingeniero **MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871** para la Revisión del Expediente técnico, en cumplimiento a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001595**.

Mediante **CARTA N° 012-2024-MDSM-NHMR/Consultor**, del 14 de Mayo del 2024, del Evaluador Externo Ingeniero **MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871**, quien remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico con informe de observaciones y recomendaciones.

Mediante **CARTA N° 546-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, del 22 de Mayo del 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica al consultor **EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C.** solicitando la subsanación de observaciones.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 516-2025-MDSM/GDUR/G

Mediante CARTA N° 006-2024/CORPORACIONDIAMANTESHAULLI.SAC, del 31 de Mayo del 2024, el consultor EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C., quien PRESENTA a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico para su trámite respectivo.

Mediante CARTA N° 1748-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 22 de Noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica al Evaluador Externo Ingeniero MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871 para la Segunda Revisión del Expediente técnico, en cumplimiento a la ORDEN DE SERVICIO N° 001595.

Mediante CARTA N° 033-2024-MDSM-NHMR/Consultor, del 27 de Noviembre del 2024, del Evaluador Externo Ingeniero MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871, quien remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico con Segundo Informe de observaciones y recomendaciones.

Mediante CARTA N° 1792-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 27 de Noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica al consultor EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C, solicitando la subsanación de observaciones.

Mediante ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO de ejecución contractual del servicio, del 28 de Noviembre del 2024, se suspende la ejecución del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.° 2623243.

Mediante acta de reinicio de ejecución de servicio, del 21 de febrero, en vista del levantamiento de la causal para la suspensión de plazo, se acuerda reiniciar la ejecución del servicio de la elaboración del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.° 2623243.

Mediante CARTA N° 008-2024/CORPORACIONDIAMANTESHAULLI.SAC, del 25 de Febrero del 2025, el consultor EMPRESA CORPORACION DIAMANTE SHAULLI S.A.C., quien PRESENTA a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico para su trámite respectivo.

Mediante CARTA N° 506-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 28 de Marzo del 2025, la Municipalidad Distrital de San Marcos notifica al Evaluador Externo Ingeniero MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871, solicitando la Revisión del expediente técnico.

Mediante CARTA N° 16-2025-MDSM-NHMR/Consultor, del 01 de Abril del 2025, del Evaluador Externo Ingeniero MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP N° 150871, quien remite a la Municipalidad Distrital de San Marcos el expediente técnico con informe de conformidad y/o aprobación de la formulación del expediente técnico del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.° 2623243.

Mediante INFORME N° 1042-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS, del 03 de Abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita al Jefe de la Unidad Formuladora, informe de consistencia del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.° 2623243. Para su aprobación y posterior registro en la fase de ejecución.

Mediante INFORME N° 380-2025-MDSM-GM/UF, del 08 de Abril del 2025, el Jefe de la Unidad Formuladora, Remite al Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública La Aprobación del informe de consistencia del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N.° 2623243.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 516-2025-MDSM/GDUR/G

Que, mediante **INFORME Nº 1111-2025-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS**, de fecha 14 de abril del 2025, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de aprobación del expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI Nº 2623243, en señal de que cuenta con su **CONFORMIDAD**, asimismo formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

VII. CONCLUSIONES

- Las modificaciones técnicas efectuadas en el expediente técnico se han basado en las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, Normas Peruanas de concreto, Normas A.C.I (American concrete Institute), Normas A.S.T.M (American Society for Testing and Materials), Normas A.A.S.H.T.O (American Association of State Highway Officials) y demás normativas intervinientes, de tal manera se optimice el diseño y garantice la seguridad y calidad de la infraestructura a construir.
- Se concluye que el expediente técnico cumple con los términos de referencia mínimos, teniendo en cuenta que se ha sido evaluado por el monitor en planta, y verificado por el área usuaria. Por lo tanto, esta Sub Gerencia otorga la **CONFORMIDAD** del proyecto en referencia.
- El proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones Nº 2623243, no se encuentra sujeto al listado de inclusión de proyecto de inversión sujetos a la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, Ley Nº 27446. Por tanto, no requiere gestionar su certificación ambiental. Sin embargo, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa general sobre el manejo de residuos sólidos, agua, efluentes, ruidos, emisiones, construcción, material particulado, entre otros que pudieran corresponder, los cuales están sujetos a la supervisión del caso.
- Se concluye que el consultor, en virtud de lo establecido en el numeral 57.2. del Decreto Supremo Nº003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que el presente proyecto se encuentra exceptuado de la tramitación del CIRA, debido a que se ejecutará sobre infraestructura preexistente. En consecuencia, el proyecto no amerita trámite del CIRA.
- A fin de acreditar que esta entidad edil cuenta con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutara el proyecto de obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones Nº 2623243, el mismo que constituye un requisito esencial para la contratación de ejecución de obras, de conformidad con el numeral 32.5 del artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y que permitirá que esta comuna pueda ejercer derechos reales necesarios para que se lleven a cabo los trabajos considerados en el citado proyecto de obra, sin que terceros ajenos a la relación contractual cuente con la capacidad de impedir su ejecución, señalamos que se tiene el documento siguiente: i) ACTA DE LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO, debidamente firmada por el Agente del caserío de Vista Alegre, en el mismo lugar donde se intervendrá el proyecto, con lo que se otorga la libre disponibilidad de terreno correspondiente al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones Nº 2623243, que cuenta con un área aproximada de 6,800.00 m².

Municipalidad Distrital de San Marcos





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 516-2025-MDSM/GDUR/G

VIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – MDSM aprobar mediante VIA ACTO RESOLUTIVO, al Estudio Definitivo a nivel de Expediente Técnico del proyecto: obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** Con Código Único De Inversiones N° 2623243, por un monto total de S/ 5,316,090.16 (Cinco Millones Trecientos Dieciséis Mil Noventa con 16/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025, formulado por el proyectista, evaluado por un Evaluador externo, y verificado por el área usuaria dando su aprobación del mencionado proyecto en los términos que se indican.

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION | | | |
|---|--------|-----------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN | | TOTAL | |
| Obras Civiles | | S/ | 3,202,937.30 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | | S/ | 3,202,937.30 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | S/ | 320,293.73 |
| UTILIDAD | 10.00% | S/ | 320,293.73 |
| SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA | | S/ | 3,843,524.76 |
| I.G.V. | 18.00% | S/ | 691,834.46 |
| SENCICO (0.2% Del Sub Total) | 0.20% | S/ | 7,687.05 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | | S/ | 4,543,046.27 |
| ADQUISICION DE TERRENO | | S/ | 78,796.98 |
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA | | S/ | 4,621,843.25 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 4.8% | S/ | 218,719.49 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | S/ | 150,131.60 |
| GESTION DE PROYECTO | | S/ | 280,650.00 |
| LIQUIDACION | | S/ | 18,824.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | S/ | 5,290,168.34 |
| CONTROL CONCURRENTE (0.50% del Proyectto) | | S/ | 25,921.82 |
| INVERSION TOTAL DEL PROYECTO | | S/ | 5,316,090.16 |

(*) (*) El monto de EXPEDIENTE TECNICO incluye los gastos de elaboración de expediente técnico, gastos de un profesional para monitoreo y especialista en saneamiento físico legal de predios.

El presupuesto asciende a la suma de S/ 5,316,090.16 (Cinco Millones Trecientos Dieciséis Mil Noventa con 16/100) el presupuesto tiene como fecha base el mes de enero del 2025.

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo el Gerente tiene las facultades de (1) aprobar los expedientes técnicos, estudios definitivos o documentos equivalentes, de proyectos de inversión pública, de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, y (2) aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de los proyectos de inversión y de las inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), actividades de mantenimiento de infraestructura y otros afines, originados por actualizaciones de costos, ampliación de presupuesto, correcciones por contener errores, etc.; concedidas mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente Técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN LA TROCHA CARROZABLE TRAMO MITUMAGANAN HASTA MESARUMI EN EL CASERIO DE VISTA ALEGRE DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CON CUI N° 2623243, por el monto



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 516-2025-MDSM/GDUR/G

total de inversión S/ 5,316,090.16 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA CON 16/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 120 días calendarios, bajo la modalidad por CONTRATA y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, según el detalle siguiente:

| RESUMEN DE MONTO DE INVERSION | | | |
|---|-----------|-----------|---------------------|
| DESCRIPCIÓN | | TOTAL | |
| Obras Civiles | S/ | | 3,202,937.30 |
| COSTO DIRECTO TOTAL | S/ | | 3,202,937.30 |
| GASTOS GENERALES | 10.00% | S/ | 320,293.73 |
| UTILIDAD | 10.00% | S/ | 320,293.73 |
| SUB TOTAL EJECUCION DE OBRA | | S/ | 3,843,524.76 |
| I.G.V. | 18.00% | S/ | 691,834.46 |
| SENCICO (0.2% Del Sub Total) | 0.20% | S/ | 7,687.05 |
| VALOR REFERENCIAL DE OBRA | | S/ | 4,543,046.27 |
| ADQUISICION DE TERRENO | | S/ | 78,796.98 |
| COSTO DE EJECUCION DE OBRA | | S/ | 4,621,843.25 |
| SUPERVISIÓN DE OBRA | 4.8% | S/ | 218,719.49 |
| EXPEDIENTE TECNICO | | S/ | 150,131.60 |
| GESTION DE PROYECTO | | S/ | 280,650.00 |
| LIQUIDACION | | S/ | 18,824.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | S/ | 5,290,168.34 |
| CONTROL CONCURRENTES (0.50% del Proyecto) | | S/ | 25,921.82 |
| INVERSION TOTAL DEL PROYECTO | | S/ | 5,316,090.16 |

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente aprobación se ha realizado bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión Pública; así como los respectivos monitores, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444; en ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales al consultor; así como a los profesionales de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, que han participado en la elaboración y evaluación del expediente técnico del mencionado proyecto.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, el expediente técnico ha sido ELABORADO por la empresa CORPORACIÓN DIAMANTE SHAULLI S.A.C. RUC Nº 20610982698, representado por el Sr. OBREGON BLAS YUEL DURAN DNI Nº 46380512, contando como jefe de proyecto con el Ing. RAMIREZ SOLANO RAUL BERNARDO CIP Nº 78457; y EVALUADO por el Ing. MAZA ROSALES NESTOR HUGO CIP Nº 150871, por ende, son responsables exclusivos del contenido del expediente técnico, debiendo asumir las responsabilidades que les correspondan acorde a ley; del mismo modo, en caso de detectar en el futuro sobredimensionamiento y/o sobrevaloración, asumirán las responsabilidades penales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, a fin que registre en el banco de inversiones la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, a fin que prosiga el trámite correspondiente conforme a ley, en el plazo más breve posible y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de Información proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

c.c./Archivo:
MDGCH/G

2523268.007

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS
HUARANCASH
Ing. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
C.I.E. Nº 106206

Municipalidad Distrital de San Marcos